

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), veinte de abril de dos mil
veintidós.

Apruébese la anterior liquidación de costas. (Artículo 366,
regla 1 del C. G. del P.).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
d9b905278078de3330ed2be54550e2c9d19cef6269a5bc91b
99f1491f42dc638

Documento generado en 20/04/2022 02:55:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>